

**GOBIERNO ECLESIASTICO
DECRETO No. 300 - 2025
(19 agosto 2025)**

OVIDIO GIRALDO VELÁSQUEZ, Obispo de la Diócesis de Barrancabermeja, en ejercicio de su Jurisdicción Episcopal,

CONSIDERANDO:

- Que es deber del Obispo Diocesano velar por el buen funcionamiento de la Iglesia Particular que se le ha encomendado y acompañar a los fieles en su camino y estado de vida para alcanzar la santidad a la que están llamados de manera especial.
- Que las Líneas Guía emanadas por la Conferencia Episcopal de Colombia el 15 de agosto de 2022, han dado las “orientaciones generales para que las distintas jurisdicciones eclesiales del país implementen políticas, protocolos, procedimientos, acciones y estrategias en el marco de un Sistema para la Cultura del Cuidado” (Líneas Guía, 2).
- Que se hace necesario, de acuerdo a la normativa eclesial vigente y a las orientaciones dadas por la Conferencia Episcopal de Colombia, actualizar el contenido del Decreto 091-2013 y el Manual de Conducta para el Personal Eclesial Diocesano, dados el 06 de septiembre de 2013 por el Obispo diocesano; Decreto que queda abrogado a la entrada en vigor de los Protocolos y el Manual de conducta para el personal eclesial diocesano aquí establecidos.

DECRETA:

Art. 1. Establézcanse los Protocolos y Manual de Conducta para el personal eclesial diocesano (adjuntos a este Decreto), que procuran la promoción de la Cultura del Cuidado y del Buen Trato en el territorio de la Diócesis de Barrancabermeja, así como la prevención de cualquier clase de abuso en los lugares eclesiales de esta Iglesia Particular.

Art. 2. Determínese que estos Protocolos y Manual de Conducta son de obligatorio cumplimiento y observancia para todas las personas voluntarias y vinculadas laboral o pastoralmente con la Diócesis de Barrancabermeja o con cualquiera de las personas jurídicas anexas a ella.

Art. 3. Este Decreto junto a los Protocolos y Manual de Conducta comienzan a regir desde el día primero (01) de octubre de 2025 memoria de Santa Teresita del Niño Jesús, Patrona de las Misiones.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Barrancabermeja a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025


† **OVIDIO GIRALDO VELÁSQUEZ**
Obispo de Barrancabermeja


LUIS CAMACHO SANDOVAL, Pbro.
Canciller

PROTOCOLOS PARA LA CULTURA DEL CUIDADO Y DEL BUEN TRATO

INTRODUCCIÓN

La Diócesis de Barrancabermeja, unida al querer de la Iglesia Universal y la Iglesia que peregrina en Colombia, en el año 2013 inició de lleno el camino para la protección de los menores con el Decreto 091-2013 y el Manual de Conducta para el Personal Eclesial Diocesano, dados el 06 de septiembre de 2013 por el Obispo diocesano. Camino que se ha ido perfeccionando a lo largo de los años, siguiendo las instrucciones de la Iglesia Universal y las recomendaciones de la Conferencia Episcopal Colombiana. Uno de los pasos más significativos en este caminar fue la creación de la Oficina para el Cuidado, dando cumplimiento a la Carta Apostólica en forma Motu Proprio del Papa Francisco *Vos estis lux mundi* promulgada el 07 de mayo de 2019 *ad experimentum* y establecida el 25 de marzo de 2023, normas que entraron en vigor el 30 de abril de 2023, que determina: “las Diócesis o las Eparquías, individual o conjuntamente, deben tener organismos u oficinas fácilmente accesibles al público para la recepción de los informes” (VELM Art. 2 §1).

Así mismo, se ha asumido todo lo establecido en el Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, dado por el Dicasterio para la Doctrina de la Fe el 16 de julio de 2020 y actualizado el 05 de junio de 2022; además, las Líneas Guía emanadas por la Conferencia Episcopal de Colombia el 15 de agosto de 2022, tratándose de “orientaciones generales para que las distintas jurisdicciones eclesiásticas del país implementen políticas, protocolos, procedimientos, acciones y estrategias en el marco de un Sistema para la Cultura del Cuidado” (Líneas Guía, 2).

El presente protocolo, pretende ser una ayuda para los agentes de pastoral y personas en general de la Diócesis de Barrancabermeja, para que sepan actuar ante posibles casos de abuso sexual, de conciencia o de poder producidos en cualquiera de los ambientes eclesiales o cometidos por miembros de nuestra Iglesia Particular; del mismo modo, sirve como guía para la atención y vigilancia de todas aquellas situaciones que impliquen las realidades de abusos cometidos en esta Diócesis, la forma más adecuada para su detección, aumento de las acciones de protección y tratamiento oportuno; finalmente, se convierte en una herramienta de apoyo para todos aquellos que acompañan los programas y actividades pastorales que involucran el contacto con esta población. Es un acuerdo para dignificar la vida en la labor conjunta que tenemos de cuidar.

La prevención proporciona las estrategias a implementar, para evitar la presencia de abusos en cualquiera de sus manifestaciones hacia menores o adultos vulnerables, con miras a lograr la comunión y participación desde la confianza en el ambiente eclesial. Tiene como objetivo



**DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA**



desarrollar un ejercicio responsable, veraz y eficaz desde la prevención primaria, secundaria y terciaria, potenciando los factores protectores en sus entornos, eliminando o mitigando el riesgo ante todo comportamiento que atente contra la integridad humana, estableciendo prácticas de acompañamiento, y apoyando la actuación y tratamiento para atender la presencia de este flagelo social de manera contundente.

La actuación, por su parte, es la respuesta de atención y acompañamiento. Hace referencia a la activación de rutas canónicas y civiles, orientando el paso a paso a seguir cuando se presente una noticia de presunto abuso sexual, de poder o de conciencia.

FINALIDADES Y COMPROMISOS

Con este protocolo la Iglesia Particular de Barrancabermeja pretende:

- ✓ Proponer pautas para prevenir cualquier situación de abuso sexual, de poder o de conciencia en los ambientes eclesiales del territorio diocesano.
- ✓ Establecer procedimientos para abordar situaciones de abuso en los ambientes eclesiales del territorio diocesano.
- ✓ Dar a conocer los medios de contacto y organismos con los que cuenta nuestra Diócesis para las denuncias e inquietudes sobre posibles casos de abuso sexual, de poder o de conciencia contra menores y personas vulnerables.
- ✓ Informar cuál es el proceso de remisión a las autoridades civiles para la activación de rutas de atención en justicia, protección y salud, ante posibles casos de abuso.
- ✓ Comunicar los procedimientos establecidos desde la regulación canónica, de acuerdo con la normativa universal y local de la Iglesia, para el tratamiento de las denuncias por un presunto abuso.

Así mismo, conscientes de la responsabilidad de brindar espacios seguros a los menores y adultos vulnerables, como Iglesia que peregrina en el Magdalena Medio, se compromete a:

- ✓ Dar testimonio de la vivencia del Evangelio, como muestra de una fe madura, unida a la prevención y protección, de manera que nuestros ambientes eclesiales sean lugares seguros.
- ✓ Promover la Cultura del Cuidado y del Buen Trato, en nuestra Iglesia Particular.



- ✓ Presentar un sistema estable, de fácil acceso y efectivo que oriente el camino a seguir en el caso de un presunto abuso en un ambiente eclesial o cometidos por miembros de nuestra Iglesia Particular.
- ✓ Adoptar y aplicar todas las normativas jurídicas y eclesiásticas existentes y aquellas que se actualicen, atendiendo oportunamente los casos de posible abuso sexual, de conciencia y de poder en ambientes eclesiales o cometidos por miembros de nuestra Iglesia Particular, garantizando la protección de los derechos de los menores y adultos vulnerables.
- ✓ Garantizar el derecho a la escucha, defensa y buen nombre del denunciado y el denunciante ofreciéndoles procesos de acompañamiento pertinentes.
- ✓ Cooperar con las autoridades civiles dentro de los procesos penales que se instauren ante un posible acto de abuso cometido en ambientes eclesiales o cometidos por miembros de nuestra Iglesia Particular.
- ✓ Incluir e informar a los padres de familia, cuidadores, responsables y acudientes en las actividades pastorales como sujetos activos y acompañantes de la formación y educación de los menores y adultos vulnerables.

PRECISIONES CONCEPTUALES

En la Diócesis de Barrancabermeja asumimos como propias las precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos, publicadas en su primera versión el 08 de diciembre de 2022 por la Conferencia Episcopal Colombiana; así mismo, las revisiones y actualizaciones que de las mismas se aprueben en el Comité permanente, según las propuestas del Consejo Nacional. En este apartado retomamos los conceptos de menor, persona vulnerable, abuso, maltrato y violencia, por la centralidad de los mismos.

Menor: La Carta Apostólica en forma de “*Motu proprio*” del Papa Francisco *Vos estis lux mundi*, entiende por menor “cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años o legalmente equiparada a ella” (VELM Art. 1 §2, a). Conviene precisar que a lo largo de la historia ha cambiado el concepto, como lo aclara el Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos (05 de junio de 2022) “El concepto de menor por lo que se refiere a los casos en cuestión ha variado a lo largo del tiempo. Hasta el 30 de abril de 2001 se consideraba menor una persona con menos de 16 años [...] Desde el 30 de abril de 2001, cuando se promulgó el motu proprio *Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, la edad se elevó universalmente a 18 años, siendo la edad actualmente

vigente. Es necesario tener en cuenta estas variaciones a la hora de precisar si el menor lo era efectivamente según la calificación de la ley en vigor cuando sucedieron los hechos” (n. 3).

Persona vulnerable: Desde la conceptualización de la Carta Apostólica en forma de “*Motu proprio*” del Papa Francisco *Vos estis lux mundi*, se entiende “cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa” (VELM Art. 1 §2, b).

Abuso: Se concibe por abuso toda forma de maltrato físico o emocional, abuso sexual, abandono o maltrato negligente; explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad de la persona en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Tipos de abuso:

1. *Abuso de conciencia:* se da una intromisión desde dentro de la persona o una manipulación de la conciencia o el fuero interno. Invocando, la mayoría de las veces, la voluntad de Dios (usurpación parcial o total de Dios) y afectando la capacidad de reflexionar, así como la autonomía de la víctima.
2. *Abuso de poder:* es el uso excesivo, injusto o indebido de las funciones, las atribuciones, las facultades que se le otorgan a una persona con el fin de beneficiarse. Cuando se abusa del poder siempre hay violencia (física o psicológica) sobre quien se abusa, porque excluye total o parcialmente la libertad o autonomía del abusado. Dentro del abuso de poder destaca el *abuso espiritual* en el que quien tiene la autoridad subyuga o somete a otra persona haciendo uso de nociones religiosas o textos bíblicos con el fin de controlar, manipular o dañar a la víctima y hacerla tomar decisiones limitando su autonomía, objetivo que se logra mediante el uso de comentarios, tales como, “es la voluntad de Dios”, “es lo que Dios quiere”; este abuso es de carácter psicológico y emocional y se caracteriza por la manipulación, el engaño y la promesa del cuidado, los requisitos de secreto y silencio, así como la censura en la toma de decisiones y el control mediante el uso de textos sagrados.
3. *Abuso sexual:* es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o las insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. El abuso sexual, según el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y



el abuso sexual (2007), consiste en: a) Realizar actividades sexuales con un niño que, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho nacional, no haya alcanzado la edad legal para realizar dichas actividades; b) realizar actividades sexuales con un niño: recurriendo a la coacción, la fuerza o la amenaza; o abusando de una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia sobre el niño, incluso en el seno de la familia; o abusando de una situación de especial vulnerabilidad del niño, en particular debido a una discapacidad psíquica o mental o una situación de dependencia” (art. 18). En el abuso sexual intervienen dos aspectos que se interrelacionan y sirven de criterio para definir su configuración: la violencia o coacción y la asimetría. El ejercicio de la violencia (física, verbal o psicológica) o de la coacción impide a la víctima expresar su consentimiento libremente. La asimetría se da porque el abusador se encuentra en una relación de poder, debido a la edad, las diferencias cognitivas o físicas o por las habilidades sociales o la experiencia sexual.

Formas de abuso: Las conductas de abuso sexual hacen referencia a comportamientos que vulneran la integridad, la libertad y la formación sexual de una persona, sea mayor o menor de edad o en situación de vulnerabilidad. Estas conductas se sitúan en tres categorías:

- ✓ *Uso del lenguaje con contenido o significado sexual:* conductas de orden verbal y gestual que se dan por parte de la persona abusadora hacia la víctima, con un contenido sexual, seductor, obsceno o provocador. Forman parte de estas conductas, hacer preguntas sobre el comportamiento sexual, comentarios o relatos con contenido sexual explícito. Estos actos pueden darse en el ámbito privado como en el ámbito público.
- ✓ *Estimulación visual:* conductas en las que quien abusa busca estimular visualmente a la persona menor o en situación de vulnerabilidad, por medio de exhibicionismo, fotografías o videos de contenido sexual. Algunas de las conductas que pueden presentarse en esta categoría son: tomar fotografías a las víctimas en posiciones eróticas, ofrecer material pornográfico de cualquier índole, o motivarlos para que usen cierto tipo de ropa o realicen acciones para excitar sexualmente a otros. La estimulación visual también se relaciona con el voyerismo de la persona abusadora, es decir, su acción de mirar o espiar en situaciones íntimas a la persona menor o en situación de vulnerabilidad.
- ✓ *Contactos físicos con contenido o significación sexo-genital:* son conductas en las que se incluye todo tipo de contacto sexual y genital. Estas acciones pueden ser ejercidas por el abusador usando la violencia, la seducción hacia otra persona, sea mayor o menor de edad o en situación de vulnerabilidad. Las conductas pueden ser desde saludos o abrazos que conlleven roces con una connotación sexo-genital, hasta todas aquellas de carácter sexual en las que se presenta contacto con los órganos genitales.

Maltrato: se trata de cualquier acción u omisión que causa daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual o económico a una persona.

Maltrato infantil

Para la Organización Mundial de la Salud, el maltrato de menores es “todo acto u omisión que viole los derechos del niño, que ponga en peligro su salud, supervivencia o desarrollo óptimo”. Abarca “toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”. Para la legislación colombiana, maltrato infantil es “toda forma de perjuicio, castigo o humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona” (art. 18, Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia, la Adolescencia y la Familia).

Violencia: La violencia es el uso deliberativo de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectiva, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos o privaciones.

Categorías de violencia:

- ✓ *Violencia autoinfligida:* se trata de los daños que una persona se causa a sí misma. Puede ser parte de un proceso mental más amplio, como la depresión o la ansiedad, y puede ser una forma de buscar atención o de aliviar el sufrimiento emocional. Ejemplos: suicidio, autolesiones (automutilación, cortes, quemaduras).
- ✓ *Violencia interpersonal:* se trata de daños producidos entre individuos generalmente en relaciones de poder desigual o en situaciones de conflicto. Ejemplos: maltrato infantil, violencia de pareja o intrafamiliar, acoso laboral.
- ✓ *Violencia colectiva:* implica actos de violencia perpetrados por grupos de personas contra otros grupos, con la finalidad de lograr objetivos políticos, económicos o sociales. Ejemplos: guerra, terrorismo, genocidio.

Modalidades de violencia:

- ✓ *Violencia física:* Todo hecho que ocasione daño en la dimensión física de la persona. Ejemplo: golpes, heridas, torturas, ingesta de sustancias tóxicas o dañinas por obligación.
- ✓ *Violencia psicológica o emocional:* Actos de manipulación y chantaje emocional, control y sometimiento hacia personas desde la amenaza, uso de lenguaje soez. Busca generar temor en la persona. Ejemplo: gritos, insultos, burlas, críticas destructivas.
- ✓ *Violencia sexual:* Toda conducta que ocasione un daño físico, psicológico y emocional, imponiendo comportamientos sexuales hacia una persona con el uso de la fuerza y en contra de su voluntad. Ejemplo: acoso, tocamiento libidinoso, violación.
- ✓ *Violencia económica:* Comportamiento que manipula a través del dinero, limitando la libertad de la otra persona en el propio uso y disfrute de sus recursos. Ejemplo: robar, condicionar gastos por chantaje, controlar uso del dinero a conveniencia.
- ✓ *Violencia de género:* Agresión hacia una persona por sus preferencias, inclinaciones, gustos, identidad de género, interés sexual. Ejemplo: homofobia.
- ✓ *Violencia contra la mujer:* La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 'Convención de Belem do Para' (1994) entiende por violencia contra la mujer "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (art. 1°). La violencia contra la mujer "incluye la violencia física, sexual y psicológica" (art. 2°). Según la legislación colombiana, es "cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado" (art. 2°, Ley 1257 de 2008).

EN ARAS DE UN AMBIENTE ECLESIAL SEGURO

Proceso de selección de personal y colaboradores

Un criterio fundamental de la prevención es la selección responsable del personal que interviene en el trabajo con menores y adultos vulnerables. A continuación, se presentan las

orientaciones para la selección del personal de las instituciones de la Diócesis de Barrancabermeja, en relación a la Cultura del Cuidado y del Buen Trato:

1. *Revisar el Manual de funciones:* es importante que en este manual se encuentre consignado el perfil profesional, las tareas y responsabilidades del cargo a ocupar. Si no existe el manual de la institución, se debe tener presente el manual de funciones de la Diócesis.
2. *Preselección de candidatos:* esta etapa del proceso debe responder al manual de procedimientos del ente diocesano en el que se encuentra la vacante, en caso de no contar con el manual de procedimientos se aplica el de la Diócesis. En la preselección como mínimo se debe contar con la hoja de vida del aspirante al cargo (*currículum vitae*, copia de la cédula de ciudadanía, certificados de estudios, cartas de presentación, referencias laborales y certificado de antecedentes judiciales).
3. *Consulta de inhabilidades por delitos sexuales:* la persona encargada de la selección del personal, en nombre de la institución a la que representa, debe consultar las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), misma que se realiza en la página de la Policía Nacional.
4. *Prueba de selección y entrevistas:* de acuerdo al manual de procedimientos, los candidatos al cargo deben aplicar pruebas para evaluar las competencias y presentarse a entrevista psicológica donde se verifiquen aspectos relevantes de la persona y el contexto; así mismo, debe realizarse entrevista con la persona encargada de la selección.
5. *Selección de la persona:* en la última etapa del proceso se define la persona que ocupará el cargo y se procede a la contratación de acuerdo a la ley.

Selección de agentes de pastoral

Se trata de personas que de buena voluntad desean acompañar a la Iglesia en el cumplimiento de su misión, en algunos casos será preciso la firma de un contrato de voluntariado (cf. Anexo 2). Las consideraciones generales para este proceso de selección son:

1. Verificar antecedentes penales y judiciales.
2. Consultar las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), en la página de la Policía Nacional.

3. Dar a conocer el Manual de Conducta para el Personal Eclesial Diocesano, del cual deberá firmar la cláusula de conocimiento y promesa de observancia (cf. Anexo 1).

En relación a clérigos y religiosos

Se trata de los consagrados activos en la Diócesis de Barrancabermeja, vinculados a ella por incardinación o por un servicio pastoral. Al respecto se debe:

1. Evaluar los antecedentes de todos los clérigos que ejerzan su Ministerio en esta jurisdicción eclesiástica y de los Religiosos que realicen su labor pastoral en el territorio diocesano, incluso si fuera de manera temporal. Para ello, se debe consultar las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), en la página de la Policía Nacional y solicitar el pasado judicial (en caso que esté ingresando a la Diócesis).
2. Cuando tenga lugar el traslado de un clérigo proveniente de otra circunscripción eclesiástica, se ha de solicitar al Obispo de la Diócesis de procedencia informar sobre la eventual existencia de acusaciones de abuso, maltrato o violencia en su contra y, si las hubiere, sobre el estado de las mismas (situación de investigación preliminar, de estudio por parte de la Santa Sede, procesos penales, etc.).
3. Cuando un miembro (varón o mujer) de un instituto religioso o de sociedad de vida apostólica deba ejercer su ministerio o labor pastoral en el ámbito de esta jurisdicción eclesiástica, se debe solicitar a los respectivos Superiores religiosos informar sobre la eventual existencia de acusaciones de abuso maltrato o violencia en su contra y, si las hubiere, sobre el estado de las mismas (situación de investigación preliminar, de estudio por parte de la Santa Sede, procesos penales, etc.).

En relación a los aspirantes a la vida consagrada o Ministerial

1. Se debe prestar particular cuidado en el proceso de discernimiento vocacional de los candidatos al sacerdocio y al diaconado permanente, sin excluir la posibilidad de análisis psicológicos practicados por profesionales competentes y de recto criterio cristiano. Para ser promovidos a las Órdenes sagradas, los candidatos deben manifestar una clara madurez humana, afectiva y sexual.
2. Particular atención debe brindarse al necesario intercambio de información sobre los candidatos al sacerdocio que se transfieren a nuestra Diócesis. Para ser admitidos, se ha de solicitar expresamente, a las instituciones formativas de las que provienen, certificación escrita de una suficiente madurez humana, afectiva y sexual.

3. Nuestra circunscripción eclesial debe cuidar, de modo particular, la formación inicial y permanente de los sacerdotes, diáconos y seminaristas, de modo que se profundice en el conocimiento de la doctrina de la Iglesia sobre la castidad y el celibato, que deben ser cada vez más respetados y amados, y en la consolidación de su madurez humana, afectiva y sexual. Siempre debe estar centrado en el encuentro con la persona de Jesucristo y en su llamado a ser santos como el Padre celestial es Santo (Mt. 5, 48).

Formación de todos los agentes de Pastoral en la Diócesis

1. En la Diócesis de Barrancabermeja, se deben promover constantemente programas de formación para la castidad y el celibato dirigidos a seminaristas, religiosos (as), sacerdotes y diáconos, siguiendo las indicaciones de la Iglesia Universal y la Conferencia Episcopal de Colombia. Igualmente, propiciar diversos espacios de formación (cursos, seminarios, talleres, conferencias, entre otros) para sacerdotes, diáconos, religiosos (as) y seminaristas sobre la legislación penal del Estado Colombiano, en relación con delitos de abuso, maltrato y violencia. De la realización de dichas actividades de formación debe quedar constancia escrita firmada por los asistentes y por el moderador.
2. Del mismo modo, se ha de promover la formación (cursos, seminarios, talleres, conferencias, entre otros) para laicos, sobre la legislación civil y canónica en relación con los diferentes tipos de abuso (sexual, de poder y de conciencia); además, sobre la Cultura del Cuidado y del Buen Trato. De estas actividades han de llevarse actas y constancia de asistencia.

INSTITUCIONALIDAD DEL CUIDADO

La Diócesis de Barrancabermeja en su decisión de trabajar por instaurar en todos los ambientes eclesiales de su competencia la Cultura del Cuidado y del Buen Trato, cuenta con cuatro organismos necesarios para el logro de este objetivo: el delegado diocesano, el consejo diocesano, la comisión diocesana y la oficina.

Delegado diocesano para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato

El Obispo diocesano por libre colación nombra un delegado diocesano para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato, a quien corresponde:

- ✓ Proponer medidas orientadas a la promoción de la Cultura del Cuidado y del Buen Trato, y vigilar la observancia de las medidas establecidas por la Iglesia Universal y Particular,



**DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA**



siguiendo los lineamientos y recomendaciones de la Conferencia Episcopal Colombiana.

- ✓ Coordinar el Consejo Diocesano y la Comisión Diocesana para la Cultura del Cuidado y el Buen Trato.
- ✓ Participar en los distintos espacios formativos que se propongan tanto en el ámbito Nacional como de la Provincia Eclesiástica.
- ✓ Evaluar constantemente los protocolos, lineamientos y documentos que en torno a la protección de menores y personas vulnerables se emanen en la Diócesis de Barrancabermeja, de tal manera que, respondan a las normas establecidas por la Iglesia Universal y a las recomendaciones y sugerencias de la Iglesia Colombiana.
- ✓ Impulsar en todo el territorio de esta Iglesia Particular las líneas generales y el fortalecimiento de la Cultura del Cuidado y del Buen Trato, procurando que todos nuestros ambientes eclesiales sean seguros.
- ✓ Velar porque en todos los entes diocesanos anualmente se actualice la formación y se firme la cláusula de conocimiento y promesa de observancia del Manual de Conducta para el Personal Eclesial Diocesano (cf. Anexo 1).
- ✓ Todas aquellas tareas que le sean delegadas por el Obispo y que guarden relación con la temática que le ha sido encomendada.

Consejo diocesano para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato

Se trata de un equipo asesor, consultivo, autónomo e interdisciplinario, integrado por personas de reconocida solvencia moral, que se distingan por la ciencia, la capacidad probada y la experiencia pastoral, cuya tarea principal es asesorar al Obispo por medio de propuestas que promuevan la Cultura del Cuidado y del Buen Trato. Los miembros del Consejo diocesano serán nombrados por libre colación por el Obispo Diocesano, para un término renovable de cinco años.

Corresponde al Consejo diocesano para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato:

- ✓ Asesorar al Obispo, apoyado en las recomendaciones que para tal efecto señale el Consejo Nacional para la cultura del cuidado, en el desarrollo e implementación de las Líneas Guía y del Sistema que opere en la Diócesis de Barrancabermeja.



DIÓCESIS DE BARRANCABERMEJA



- ✓ Proponer acciones y herramientas para generar en la Diócesis de Barrancabermeja la Cultura del Cuidado y del Buen Trato, prevenir violencias y abusos en ambientes eclesiales de la Iglesia Particular de Barrancabermeja.
- ✓ Realizar capacitaciones y programas de formación, apoyados en las recomendaciones que establezca para tal efecto el Consejo Nacional para la cultura del cuidado, con el fin de propender por generar unidad en la formación.
- ✓ Hacer acompañamiento al Delegado diocesano y a la Oficina para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato en relación a la atención de las víctimas de las violencias y abusos cometidos en los ambientes eclesiales o por miembros de esta Iglesia Particular, y la atención de los agresores.
- ✓ Consolidar una red de profesionales en diversas áreas, con experticia y reconocida solvencia moral, que actúen como Red colaborativa en esta Jurisdicción Eclesiástica.
- ✓ Rendir un informe anual de su gestión ante el Obispo diocesano y contribuir con los informes que éste deba realizar ante autoridades eclesísticas o estatales en las temáticas que le han sido encomendadas.
- ✓ Todas aquellas tareas que le sean delegadas por el Obispo y que guarden relación con la temática que le ha sido encomendada.

Comisión diocesana para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato

Es un órgano ejecutivo conformado por dos laicos por Parroquia y obra diocesana, junto a un enlace vicarial. A la Comisión diocesana le compete:

- ✓ Promover la cultura del cuidado en los distintos entornos o ambientes eclesiales como colegios, grupos o movimientos de laicos, grupos parroquiales, que se caracterice por un trabajo y servicio lleno de amor, cuidado y respeto por la dignidad de todas las personas, y que acompañe los ambientes eclesiales siguiendo el ejemplo de Jesús, apoyándose en las recomendaciones y criterios prácticos que sobre el particular señalen el Consejo Nacional para la cultura del cuidado y el Consejo diocesano para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato.
- ✓ Implementar las Líneas Guía, así como la normativa existente en la Legislación canónica y estatal relativa a la cultura del cuidado y a la prevención de las violencias y de los abusos cometidos en los ambientes eclesiales o por miembros de la Iglesia.



- ✓ Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización, capacitaciones y procesos formativos en los diferentes entornos eclesiales, para lo cual podrá apoyarse en el Consejo Nacional y el Consejo Diocesano.
- ✓ Presentar un informe anual al Obispo sobre el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada, en el que resaltarán los logros, las dificultades y las recomendaciones, relativas a la prevención.
- ✓ Articular el trabajo con las otras comisiones de la Diócesis, de manera que todos los espacios eclesiales sean ambientes seguros y en todas las pastorales se adopten las directrices de la Cultura del Cuidado y del Buen Trato.
- ✓ Apoyar al Obispo en la elaboración de los informes de rendición que deba presentar ante las autoridades eclesiásticas o estatales correspondientes.
- ✓ Todas aquellas tareas que le sean delegadas por el Obispo y que guarden relación con la temática que le ha sido encomendada.

Oficina diocesana para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato

Es la entidad encargada de recibir los informes o *notitia de delicto*, por tanto, le compete acoger a las víctimas y a sus familias a ejemplo de Jesús, colocándolas en el centro de su gestión, priorizando esta misión de acogida y servicio apostólico. Deberá actuar, a su vez, en el marco establecido por la legislación canónica y la legislación estatal para que las víctimas/sobrevivientes puedan encontrar el camino de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

A la Oficina se han de vincular profesionales con experiencia en la atención de víctimas de abuso, que sean empáticos, con capacidad de acogida y contención emocional; con el fin de facilitar y optimizar sus recursos y operación.

Son tareas propias de la Oficina diocesana para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato:

- ✓ Recepcionar las denuncias o los informes sobre casos de violencias y de abusos cometidos en los ambientes eclesiales o por miembros de la Iglesia. Adicionalmente tendrá en cuenta las instrucciones dadas por el Obispo al determinar la persona o personas encargadas de cumplir con esa misión, así como la legislación canónica, las Líneas Guía y las recomendaciones del Consejo Nacional para la cultura del cuidado y del Consejo Diocesano para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato.



- ✓ Registrar de manera sistemática, rigurosa y profesional la noticia del presunto delito (cf. Anexo 5), en cumplimiento de la legislación canónica y de la legislación estatal (confidencialidad de la información, *habeas data*, secreto de oficio).
- ✓ Brindar los primeros auxilios psicológicos (PAP), en caso de que fuera necesario.
- ✓ Informar, en el menor término posible, a las autoridades estatales, cuando la víctima sea menor de edad, para tutelar a la persona ofendida y a otros menores o personas vulnerables del peligro de eventuales actos delictivos (cf. Anexo 7).
- ✓ Remitir el informe ante la autoridad eclesiástica, con el fin de que se adelante, si es el caso, la correspondiente investigación preliminar.
- ✓ Orientar al denunciante acerca de:
 - a) los derechos de las víctimas de violencias y conductas abusivas
 - b) la ruta de atención ante la autoridad eclesial
 - c) las rutas de atención ante la autoridad civil.
- ✓ Gestionar y articular los servicios de recuperación psicosocial (externos a la institución) y espiritual para las víctimas/sobrevivientes y sus familias, siempre y cuando estos servicios hayan sido por ellas expresamente aceptados.
- ✓ Favorecer el trabajo articulado con instituciones de distintos sectores del Estado y de la sociedad civil (Salud, Justicia, Educación, Protección), que intervienen en la atención de víctimas en la región.
- ✓ Ofrecer y brindar información a la víctima y a su familia sobre el acompañamiento espiritual, y remitirlo a la instancia o al delegado a quien se le haya designado esta función, en caso de que éste sea aceptado de manera voluntaria. El encargado de la oficina que ha recibido la denuncia debe remitirle la información de la víctima y familiar responsable (en caso de ser menor de edad) a esta Oficina o Delegatura.
- ✓ Presentar un informe anual al Obispo sobre el cumplimiento de la misión que le han sido encomendada, en el que resaltará los logros, las dificultades y las recomendaciones relativas a la atención a las víctimas y a los agresores.
- ✓ Todas aquellas tareas que le sean delegadas por el Obispo y que guarden relación con la temática que le ha sido encomendada.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Se trata de las luces o guías que dirigen los programas, proyectos y acciones que se implementan en la Diócesis de Barrancabermeja con miras a lograr que nuestra Iglesia Particular sea un lugar seguro, en el cual, se vive y desarrolla la Cultura del Cuidado y del Buen Trato

Promoción de la Cultura del Cuidado y del Buen Trato

Tiene por objetivo promover en la Diócesis de Barrancabermeja la Cultura del Cuidado y del Buen Trato a través de estrategias comunicativas, formativas y el establecimiento de directrices claras. Para lo cual se desarrollan las siguientes estrategias:

1. Comunicación
2. Formación
3. Directrices y políticas

Atención de posibles casos y denuncias

Cuya finalidad es atender la *notitia criminis* sobre presuntos delitos contra la Cultura del Cuidado y del Buen Trato mediante rutas claras de acción en el campo civil y canónico. Para lo cual, se plantean dos estrategias:

1. Ruta civil
2. Ruta canónica

Acompañamiento a víctimas y victimarios

Procura brindar acompañamiento profesional tanto a víctimas como a victimarios por medio de ayudas psicosociales y espirituales que permitan sanar las heridas causadas en el camino de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. En esta línea de acción se presentan como estrategias:

1. Acompañamiento psicosocial
2. Acompañamiento espiritual

LA NOTICIA DE LA POSIBLE COMISIÓN DE UN HECHO DELICTIVO

¿Qué se entiende por *notitia de delicto*?

Según lo determina el Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos (05 de junio de 2022) “es toda información sobre un posible delito que llegue de cualquier modo al Ordinario o al Jerarca. No es necesario que se trate de una denuncia formal” (n. 9). Ella puede llegar de manera formal (oral o escrita), conocerse dentro de la labor de vigilancia que ha de ejercer el Obispo diocesano, por traslado de las autoridades civiles, ser difundida por alguno de los diversos medios de comunicación social o, de manera anónima (cf. Vademécum, n. 10-11). Cuando la noticia sea conocida bajo el sigilo sacramental, el confesor “procure convencer al penitente para que haga conocer la información pertinente por otros medios, para que quien tiene el deber de actuar, pueda hacerlo” (Vademécum, n. 14)

Tipos comunes de revelación de un hecho delictivo

1. Revelación directa: la persona afectada toma la decisión de relatar lo que está viviendo, habla directamente sobre su experiencia de abuso.
2. Revelación indirecta: la persona da señales indirectas sobre la experiencia de abuso, maltrato o violencia a través de frases, dibujos, expresiones emocionales o comentarios vagos que pueden alertar a alguien cercano a ellos. Esta evitación del relato está muy marcada por el miedo, la mayoría de los casos tienen en el intermedio de la experiencia, amenazas del agresor hacia la víctima, manipulación, chantaje, lo cual impide que pueda sentirse seguro de buscar ayuda.

RUTA DE ATENCIÓN

La ruta de atención es el camino que se debe seguir en la Diócesis de Barrancabermeja, cuando llegue una noticia de un posible hecho delictivo de abuso de poder, de conciencia o sexual.

Acogida y escucha

Es importante tener presente que normalmente quien se acerca es una persona herida, disgustada o decepcionada, por tanto, debe ser acogida con el corazón de Cristo, que sienta la cercanía de Dios y de la Iglesia, sin hacerla culpable de lo ocurrido.

Recomendaciones:

- ✓ Activar la escucha desde una actitud de empatía. Disposición de apoyo y confianza.
- ✓ Permitir que la persona cuente su relato. No preguntar detalles de lo acontecido, ese trabajo corresponde a los entes de investigación.
- ✓ Los gestos deben ser pertinentes. No usar gestos o demostrar posturas de incomodidad ante lo que la persona está comunicando.
- ✓ Usar el lenguaje apropiado, no usar lenguaje que le genere temor o interrupción del discurso. No escandalizar e interrumpir la fluidez del relato.
- ✓ Evitar cuestionar lo que dice, asienta que comprende lo que está sintiendo y que ese es un espacio para que exprese lo que considera necesario, que cuando sea notificada la solicitud de ayuda, tendrá personas que la acompañarán idóneamente.
- ✓ Indicarle a la persona que hizo bien en revelarlo y que no tiene la culpa de nada de lo ocurrido.
- ✓ Informar sobre la remisión del caso a los responsables encargados de la atención a estas situaciones para que puedan brindar todos los apoyos.

Direccionamiento a la Oficina para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato

Si la noticia sobre un posible delito no se recibió directamente por el Obispo Diocesano o en la Oficina para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato, es importante remitir inmediatamente a esta entidad diocesana la información obtenida indicando el nombre de quien presentó el informe, junto a los datos recaudados (número telefónico, dirección, correo electrónico).

- ✓ Dirección: Carrera 16 # 48-19 Sede de la Curia Episcopal Oficina para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato.
- ✓ Teléfonos: 3028348065 – 3204934601
- ✓ Correo electrónico: buentrato.diocbarranca@hotmail.com

Atención en la Oficina para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato

La persona encargada de la Oficina ha de tener el cuidado necesario para que sea un momento de la presencia de Dios, además de recibir con ternura y amor a quien se acerca a dar la información, puesto que normalmente trae heridas que es necesario ayudar desde el primer momento a sanar. Por esta razón se recomienda:

- ✓ Informar la necesidad de levantar un acta sobre lo narrado, importante que no parezca un simple escribiente, sino alguien que está dispuesto a atender la información que se presenta.
- ✓ Activar la escucha desde una actitud de empatía. Disposición de apoyo y confianza.
- ✓ Permitir que la persona cuente su relato, si ya lo ha hecho en otro espacio, conviene ir a lo esencial, aunque no se debe limitar a quien se acerca a dar la información. No preguntar detalles de lo acontecido, ese trabajo corresponde a los entes de investigación. Si se trata de un menor debe estar acompañado por uno de sus padres o su tutor legal.
- ✓ Los gestos deben ser pertinentes. No usar gestos o demostrar posturas de incomodidad ante lo que la persona está comunicando.
- ✓ Usar el lenguaje apropiado, no usar lenguaje que le genere temor o interrupción del discurso. No escandalizar e interrumpir la fluidez del relato.
- ✓ Evitar cuestionar lo que dice, asienta que comprende lo que está sintiendo y que ese es un espacio para que exprese lo que considera necesario, que cuando sea notificada la solicitud de ayuda, tendrá personas que la acompañarán idóneamente.

Diligenciamiento del acta

A la persona que presenta la información o la denuncia se le ha de indicar que se debe levantar un acta, esto con el fin de poder dar trámite a la noticia que presenta. Se recomienda que al momento de citar las expresiones que realiza la o las personas atendidas, se abran comillas y se transcriban tal cual fueron dichas. En el contenido del acta se deben tener datos fundamentales como nombres, direcciones, contactos telefónicos, correos electrónicos. No se puede registrar por ningún medio la entrevista, solamente levantar el acta (cf. Anexo 5).

Acompañamiento terapéutico y espiritual

Las situaciones de abuso, maltrato y violencia causan profundas heridas en la víctima, por tal razón, desde el primer momento se deben ofrecer los primeros auxilios psicológicos (PAP), un acompañamiento terapéutico psicosocial y espiritual, siempre respetando la decisión de la persona o sus representantes (padres o tutores) en caso de los menores de edad. No se trata de imponer, sino de ofrecer el servicio que busca sanar las heridas causadas. En caso de aceptación, se debe remitir los datos de contacto a los profesionales encargados de brindar el acompañamiento inicial.

Ofrecer datos para el seguimiento del caso

En todo momento la persona que ha dado noticia de la posible comisión de un delito, puede conocer el estado del proceso, por tal razón, se le debe brindar los datos de contacto donde recibirá dicho informe, todo dentro del marco legal civil y canónico. Debe quedar constancia escrita de las comunicaciones o información brindada con fecha y firma (cf. Anexo 6).

Agradecer la información

Para el bien de la Iglesia y de la sociedad es muy importante que no se repitan los casos de abuso, maltrato o violencia; por tal razón, se ha de agradecer la información brindada y explicar cómo y por qué se pasa el informe para el respectivo tratamiento civil y canónico.

Remisión del caso a la autoridad civil

De acuerdo las indicaciones del Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos (05 de junio de 2022) “Incluso en ausencia de una explícita obligación legal, la autoridad eclesiástica dé noticia a las autoridades civiles competentes cada vez que considere que esto es indispensable para tutelar a la persona ofendida o a otros menores del peligro de eventuales actos delictivos” (n. 17). En este punto se debe tener presente que, dependiendo del caso, la remisión se hace al sector salud y a la autoridad civil de competencia.

1. Activación componente de salud: Remisión prioritaria al sector salud, acompañado con la respectiva documentación del caso. Así mismo, se ha de procurar el seguimiento al proceso de atención al que fue remitido (comprobar el cumplimiento del derecho en atención de urgencia que tiene una persona cuando revela o hay sospecha de una presunta violencia sexual).

2. Activación de la información ante las autoridades civiles: Reporte formal de la noticia recibida, en los diferentes canales de atención, tales como, comisaría de familia, centros zonales de ICBF, Inspecciones de policía, Fiscalía, Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual CAIVAS, Policía Nacional de infancia y adolescencia (cf. Anexo 7).

Activación de la ruta canónica

La competencia para decidir qué hacer frente a la noticia recibida es del Obispo diocesano, por tal razón, el acta que se ha tomado en la Oficina para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato será diligentemente y sin tardanza remitida a él, para que pueda proceder conforme.

Actos del Obispo diocesano

Conforme a la normativa vigente, especialmente indicado en el Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos (05 de junio de 2022), corresponde al Obispo diocesano:

1. Definir la pertinencia o no de la investigación preliminar: conviene tener presente que “El art. 10 § 1 SST (cf. también los cc. 1717 CIC y 1468 CCEO) dispone que, recibida una *notitia de delicto*, se realice una investigación previa, siempre que la *notitia de delicto* sea *saltem verisimilis*. Si tal verosimilitud no tuviese fundamento, no es necesario dar curso a la *notitia de delicto*; en este caso, sin embargo, se requiere conservar la documentación cuidadosamente, junto a una nota en la que se indiquen las razones de esta decisión” (Vademécum, n. 16). Ahora bien, “el juicio sobre la ausencia de la verosimilitud (que puede llevar a la omisión de la investigación previa) se formulará solo en el caso de imposibilidad manifiesta de la comisión del delito a tenor del derecho canónico” (Vademécum, n. 18). En caso de no dar paso a la investigación preliminar, se debe comunicar al Dicasterio para la Doctrina de la fe “la *notitia de delicto* y la decisión de no realizar la investigación previa por la falta manifiesta de verosimilitud” (Vademécum, n. 19).
2. Si lo considera necesario imponer medidas cautelares o disciplinarias al clérigo investigado: Teniendo presente que estas medidas no son penas y “Con el fin de tutelar la buena fama de las personas implicadas y el bien público, así como para evitar otros hechos —por ejemplo, la difusión del escándalo, el riesgo de que se oculten pruebas futuras, amenazas u otras conductas dirigidas a disuadir a la presunta víctima de ejercitar sus derechos, la tutela de otras posibles víctimas—, según el art. 10 § 2 SST el Ordinario o el Jerarca tienen derecho, desde el inicio de la investigación previa, a imponer las medidas cautelares enumeradas en los c. 1722 CIC y 1473 CCEO”

(Vademécum, n. 58). Siendo estas medidas cautelares un elenco taxativo, el Obispo puede “imponer otras medidas disciplinarias, en virtud de su autoridad que, sin embargo, no pueden ser definidas ‘medidas cautelares’, en sentido estricto” (Vademécum, n. 60).

INVESTIGACIÓN PREVIA

Se trata de una investigación cuya finalidad es recoger los datos útiles para ahondar en la información recibida, así como definir el fundamento de hecho y de derecho que permita llegar a la verosimilitud del contenido de la noticia. Para lograrlo, “debe recoger información más detallada respecto a la *notitia de delicto* en relación a los hechos, las circunstancias y la imputabilidad de los mismos [...] Lo importante es reconstruir, en la medida de lo posible, los hechos sobre los que se fundamenta la imputación, el número y el tiempo de las conductas delictivas, sus circunstancias, los datos personales de las presuntas víctimas, añadiendo una evaluación preliminar del eventual daño físico, psíquico y moral acarreado” (Vademécum, n. 34).

Inicio de la investigación previa

El Obispo diocesano, por medio de Decreto, da inicio a la investigación previa; en el mismo Decreto puede nombrar a quien ha de conducir la investigación y un notario que da fe pública de las actas (cf. Vademécum, n. 40-41).

Desarrollo de la investigación previa

Durante la investigación previa se hace necesario tener presente:

- ✓ La misión de quien conduce la investigación previa es recoger, en la medida de lo posible, toda la información necesaria para valorar la credibilidad de la *notitia de delicto* y la imputabilidad (personas involucradas, lugares, fechas, hechos relevantes, eventuales testigos y otros medios de prueba).
- ✓ Quien conduce la investigación previa, aquellos a quienes entreviste y el notario firman el informe escrito de cada entrevista, con todos los datos oportunos (datos demográficos del declarante, lugar, fecha, hechos, circunstancias importantes, etc.).
- ✓ Se debe cooperar con las Autoridades estatales, respetando siempre los acuerdos que existan; por tal razón, la Diócesis de Barrancabermeja acoge lo dictaminado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, al establecer como una de las obligaciones de la sociedad, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad con



la infancia, así como con la garantía y protección de los derechos fundamentales, la de “dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o acciones que los vulneren o amenacen” (Art. 40, numeral 4, Ley 1098 de 2006).

- ✓ Cuando sea necesario escuchar a un menor o a una persona equiparada, se ha de adoptar la normativa civil y las modalidades adecuadas a la edad y al estado del mismo. Siempre debe estar acompañado de uno de sus padres o del tutor legal, quienes, además, deben haber firmado el consentimiento informado para el desarrollo de la entrevista con el menor.
- ✓ Compete al Obispo diocesano decidir si se informa de la investigación previa al acusado y en qué momento hacerlo. Aunque no sea necesario él puede contar con la ayuda de un apoderado. Además, se debe tener presente en todo momento la presunción de inocencia. Al acusado no se le pide juramento.
- ✓ Debe salvaguardarse la buena fama de todas las personas implicadas en la investigación (acusado, víctimas, testigos).

Conclusión de la investigación previa

Quien ha sido designado por el Obispo diocesano para conducir la investigación previa “debe entregarle todas las actas de la investigación junto con su propia valoración de los resultados de la misma” (Vademécum, n. 67). Posteriormente, por medio de Decreto, el Obispo ha de dar por concluida la investigación previa. Los originales de tal investigación previa, han de conservarse en el archivo confidencial de la Curia Episcopal.

Notificación al Dicasterio para la Doctrina de la fe

Concluida la investigación previa, el Obispo diocesano envía al Dicasterio para la Doctrina de la fe copia auténtica de todas las actas, junto a la tabla para casos de *delicta reservata*, el *curriculum vitae* del acusado, las medidas cautelares o disciplinarias impuestas, una descripción de la notoriedad o difusión pública de las acusaciones y su propia valoración de los resultados de la investigación (*votum*). Toda esta documentación debe ser autenticada por el Notario *ad casum* o, en su ausencia, por el Notario de la Curia.

Relación con los Medios de Comunicación Social

Respetando la debida prudencia, la vida privada y la reputación de las personas involucradas, la Diócesis de Barrancabermeja muestra transparencia en la comunicación con las comunidades eclesiales afectadas, con el público y con los medios de comunicación sobre



eventuales casos de abuso que comprometan a una persona vinculada a esta jurisdicción eclesiástica o acaecidos dentro de los lugares eclesiásticos. En las declaraciones, que se reservan solo al Obispo diocesano o su delegado, si lo hubiere, se ha de evitar toda sospecha de juicio anticipado, por lo que no se debe hablar sobre la culpabilidad o inocencia del acusado.

Se ha de tener presente que “las denuncias, procesos y decisiones concernientes a los delitos referidos en el art. 6 SST están sujetos al secreto de oficio. Eso no impide que el denunciante —sobre todo si pretende dirigirse también a las Autoridades civiles— pueda hacer públicas sus propias acciones” (Vademécum, n. 47).

MANUAL DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL ECLESIAL DIOCESANO

CONSIDERANDOS

Los menores y las personas vulnerables deben ser destinatarios de una acción prioritaria de la Iglesia, de la Familia y de las Instituciones del Estado, tanto por las posibilidades que ofrecen, como por la fragilidad a la que se encuentran expuestos. Los menores y las personas vulnerables son don y signo de la presencia de Dios en nuestro mundo por su capacidad de aceptar con sencillez el mensaje evangélico. Jesús en todo momento los acoge con especial ternura. La Iglesia siempre ha tutelado su dignidad y derechos naturales inalienables.

Así pues, la Diócesis de Barrancabermeja fundamenta su quehacer para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato en el principio esencial de la centralidad en la Persona de Jesucristo, con la búsqueda de la Santidad y la vivencia del Amor, unidos a ellos los valores de bondad, respeto y fraternidad; también, se apoya en las enseñanzas que el Evangelio y el Magisterio de la Iglesia proponen para acompañar de manera cercana al Pueblo de Dios y, en el caso particular, a los menores y personas vulnerables.

Como Iglesia Particular agradecemos sin cesar a Dios el testimonio cristiano de los fieles sacerdotes y laicos que, de forma abnegada, dedican su vida al anuncio de la Palabra de Dios, especialmente a los menores y personas vulnerables, para quienes son modelo, y muchas veces instrumentos de los que Dios se vale para llamarlos a la vida sacerdotal, a la vida religiosa y a la vida cristiana en general. Nuestra Iglesia particular también agradece infinitamente a Dios la gran cantidad de menores que los padres de familia le confían y ve en ellos un motivo de profunda esperanza sobre su futuro y el futuro de las vocaciones, no únicamente a la vida sacerdotal y religiosa, sino a los distintos ministerios y servicios que contribuirán a su propio crecimiento.

Consciente de que ese tesoro implica una inmensa responsabilidad, especialmente en este tiempo y en esta sociedad tan sensible al trato que reciban los menores y personas vulnerables, presenta a todo el pueblo de Dios, especialmente a quienes son responsables de las diferentes instituciones diocesanas, el Manual de Conducta para el Personal Eclesial Diocesano, que plantea los parámetros establecidos del comportamiento esperado, es decir, la actitud apropiada para el trato con menores y personas vulnerables, por parte de las personas que ejercen alguna actividad dentro los ambientes eclesiales de la Diócesis de Barrancabermeja.

1. OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1.1. El presente manual de conducta para todo el personal que trabaja en la Diócesis de Barrancabermeja, forma parte integral del protocolo que lo acompaña y de todas las directrices que dentro de esta Iglesia Particular se emanen con el fin de promover la Cultura del Cuidado y del Buen Trato; así mismo, busca establecer medidas concretas para ofrecer a las personas que frecuentan los lugares y participan de las actividades apostólicas diocesanas, un ambiente eclesial seguro en el que puedan recibir la formación en la fe que requieren; finalmente, quiere brindar a los ministros ordenados y demás personas vinculadas a las actividades diocesanas criterios de acción y de discernimiento pastoral.

1.2. El presente manual es de obligatorio cumplimiento para todos los ministros sagrados que prestan su servicio en el ámbito de la jurisdicción eclesiástica y para todo el personal vinculado a sus labores apostólicas, incluidas aquellas personas que prestan servicio de modo voluntario y deben suscribir una cláusula de conocimiento y promesa de observancia (cf. Anexo 1).

1.3. Para poder ejercer cualquier cargo, función u oficio eclesiástico, la autoridad competente en la Diócesis, en la Parroquia u obra diocesana, debe exigir la lectura y firma de la cláusula de reconocimiento y promesa de observancia que acompaña el presente manual (cf. Anexo 1).

2. ESTÁNDARES GENERALES DE COMPORTAMIENTO PARA EL PERSONAL ECLESIAL DIOCESANO

2.1. Todo el personal eclesial (ministros ordenados, religiosos y laicos) velan para que sus interacciones personales reflejen siempre y en toda circunstancia los ideales del Evangelio, escuchando el constante llamado que nos hace el Señor a la santidad (cf. Mt. 5,48) y al trato especial con los más pequeños y débiles (cf. Mt. 18, 6; Lc. 17,2). En particular, se espera que el personal eclesial se conduzca siempre castamente, cada uno de acuerdo a las exigencias propias de su estado de vida.

2.2. El Personal Eclesial debe:

- a) Adherir fielmente a los preceptos morales de la Iglesia Católica.
- b) Respetar los derechos, la dignidad y el valor de cada persona, estableciendo relaciones de fraterna convivencia, de respeto, diálogo y auténtica comunión con los ministros ordenados, empleados, voluntarios, feligreses y otras personas con las cuales interactúa.

- c) Mantener un alto nivel de generosidad y competencia en su servicio eclesial, velando por el bienestar espiritual de sus hermanos en la fe, particularmente de los más vulnerables.
- d) En el desarrollo de sus labores debe observar las virtudes humanas y cristianas, las leyes canónicas y civiles.
- e) Conocer, comprender y aplicar el protocolo de actuación y prevención ante el abuso en el ambiente eclesial y reconocer su papel dentro de este.
- f) Conocer las pautas de actuación que realiza el Obispo diocesano, el Delegado, el Consejo diocesano y la Oficina para la Cultura del Cuidado y del Buen Trato y adherirse a las prácticas preventivas y protectoras que dirigen.
- g) Identificar, prevenir y denunciar, según aplique, situaciones que pongan en calidad de riesgo, vulnerabilidad o desprotección a los menores o adultos vulnerables.

3. CONDUCTA A SEGUIR EN EL TRATO PASTORAL CON MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES

- 3.1 Ninguna persona, distinta a los clérigos, puede residir en la casa cural de las parroquias. En el caso del Seminario Mayor se registrá por su propio reglamento.
- 3.2. Solamente los sacerdotes, los diáconos, y los miembros de la familia inmediata y directa de los clérigos pueden hospedarse en las casas curales. Los seminaristas y otras personas solo podrán pernoctar en las casas curales con permiso expreso del Obispo diocesano.
- 3.3. En lo posible, evítese que las personas que atienden los servicios de la casa cural lleven menores de edad; en todo caso, deben estar bajo la supervisión del adulto responsable.
- 3.4. Después de las nueve de la noche, no debe haber personas ajenas a los residentes en la casa cural o en los recintos formativos, excepto en el caso de celebraciones litúrgicas comunitarias.
- 3.5. Ningún sacerdote, diácono o seminarista puede ofrecer bebidas alcohólicas o tabaco a menores de edad. Esta prohibición rige también para los laicos en servicio pastoral.
- 3.6. Ningún sacerdote, diácono, seminarista o laico en servicio pastoral puede actuar como único acompañante de un menor de edad en viaje de vacaciones o en paseos, convivencias o jornadas, u otro tipo de salidas, mucho menos si ello implica pernoctar.

- 3.7. De igual manera, se les prohíbe actuar como acompañante en actividades que entren en conflicto con las leyes que tutelan los derechos de los menores (trabajo infantil, explotación sexual, tráfico de menores o drogas, exposición a contenidos inadecuados, entre otras).
- 3.8. Los eventos patrocinados por la Iglesia en los que participan menores de edad o sus equiparados, requieren la presencia de acompañantes adultos, preferiblemente padres de familia o tutores legales.
- 3.9. Se requiere el consentimiento informado de los padres de familia o tutores legales para la participación de los menores y sus equiparados en las actividades parroquiales o grupos pastorales. Este consentimiento debe además ser claro en el traslado de los menores desde y hacia los lugares de reunión del grupo pastoral, las fechas y horarios de reuniones, la protección de datos y el voluntariado de la participación en las diversas actividades (cf. Anexo 3).
- 3.10. Se requiere el consentimiento informado de padres o tutores legales para que los menores de edad y sus equiparados participen en actividades que se vayan a realizar fuera de la parroquia (paseos, convivencias, campamentos u otras similares). Los padres o tutores legales deben manifestar además haberse enterado suficientemente del contenido de la actividad programada (cf. Anexo 4). Además, si se trata de una actividad diocesana, se requiere el permiso del párroco.
- 3.11. Se confiará la responsabilidad de la formación de grupos de menores de edad únicamente a personas idóneas, de reconocida solvencia moral; para ello, se debe consultar los antecedentes judiciales y las inhabilidades por delitos sexuales de la Policía Nacional cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), de todos los adultos que acompañen a los menores y sus equiparados en la formación o grupo parroquial.
- 3.12. La Curia Episcopal y todas las casas curales deben tener un área de acceso restringido a menores de edad y a cualquier otra persona no autorizada por funciones de aseo o mantenimiento. Dicha área restringida, que debe incluir como mínimo las habitaciones, ha de estar señalizada.
- 3.13. Los espacios dedicados a las reuniones formativas de menores o a la atención particularizada a cualquier otra persona no deben ser totalmente cerrados. Colóquense ventanas o ventanillas de cristal que permitan ver desde fuera, pero que favorezcan la privacidad de la atención. Téngase este mismo criterio para confesionarios o salas penitenciales con tal que, además, permitan y favorezcan la privacidad del penitente que así lo exprese o requiera.

3.14. Todos los responsables de lugares formativos de menores de edad y sus equiparados, deben tomar las medidas que sean necesarias para prevenir la comisión de abusos o delitos contra los menores. Si por negligencia del responsable llegare a suceder algo censurable, estos deberán responder canónica, civil y penalmente, según el caso.

3.15. De conformidad con el Artículo 25 del código de procedimiento penal colombiano, todo sacerdote, diácono, religioso (a), seminarista, fiel laico a quien se le encomiende una actividad pastoral, tiene el deber de poner en conocimiento de las autoridades del estado y de la Iglesia Diocesana de Barrancabermeja todo acto punible del cual tenga conocimiento, especialmente cuando la víctima es un menor de edad o una persona vulnerable.

3.16. Ninguna persona puede residir establemente en las instalaciones eclesíasticas diocesanas o residencia de sacerdotes a menos que exista una causa que lo justifique. En dicho caso, debe solicitar la autorización escrita del Ordinario del lugar, especificando debidamente el motivo y el tiempo de permanencia.

3.17. El contacto pastoral del personal eclesial con los menores de edad y sus equiparados debe estar reservado a las actividades específicamente eclesiales y debe llevarse a cabo en lugares y ambientes que inviten al mutuo respeto y a la confianza recíproca.

3.18. Sin detrimento de la espontaneidad y de la mutua confianza, el personal eclesial debe ser prudente en lo que se refiere al contacto pastoral con las personas, evitando situaciones de contacto físico inapropiado y el uso de un lenguaje o de expresiones inadecuadas. Los mensajes de texto, vía WhatsApp o por medio de alguna otra red social, deben evitar cualquier tipo de insinuación de carácter sexual. En particular, en su conducta, los ministros ordenados y religiosos deben observar las normas de prudencia y de pudor exigidas por su particular estado de vida.

3.19. El personal eclesial evite y no consienta el uso de un lenguaje o de cualquier tipo de material gráfico con contenido sexual explícito o violento. Se debe verificar que la conexión a internet utilizada en actividades o establecimientos eclesiales esté provista de filtros parentales necesarios para evitar el acceso a material inadecuado.

3.20. Por ningún motivo o circunstancia el personal eclesial puede participar en la disciplina física o castigo corporal ejercidos contra un menor de edad, incluso si son llevados a cabo por sus padres o tutores legales.

3.21. El personal eclesial no puede administrar ningún tipo de medicamento a ninguna persona o, en caso de urgencia, bajo la asesoría de un profesional de la salud. Igualmente, le

está prohibido el reconocimiento o examen físico que es propio sólo de personal especializado de salud.

3.22. El personal eclesial ha de prever con su comportamiento, un ambiente de trabajo, atención pastoral libre de intimidaciones o de hostigamientos. Así mismo, ha de transmitir seguridad, valores y conocimientos en la praxis pastoral encomendada, desde el respeto.

3.23. El personal eclesial prevenga cualquier conducta que ponga en riesgo físico, mental, emocional o espiritual a un menor o adulto vulnerable. Del mismo modo, protéjase a sí mismo, previniendo cualquier conducta que le ponga en riesgo físico, mental, emocional o espiritual.

3.24. Evítese al máximo cualquier indicio de doble intención al dar un detalle; ahora bien, si por alguna situación especial, se desea obsequiar un regalo a un menor o a una persona vulnerable, este debe ser entregado únicamente a los padres o tutores de estas personas.

3.25. Se debe firmar consentimiento informado de personas a quienes se tome contenido audiovisual para publicar en redes sociales, páginas web, material de imprenta o cualquier otro tipo de difusión por parte de las instituciones eclesiales. También, colóquese en lugar visible de los lugares eclesiales que es posible la adquisición de material audiovisual con fines exclusivamente pastorales.

3.26. A ningún menor de edad se le puede adjudicar tareas que requieran de una cierta responsabilidad o experticia, por ejemplo, coordinar un grupo parroquial. Del mismo modo, se prohíbe que participen en tareas operativas o similares, por ejemplo, jornada de aseo.

4. DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL ECLESIAL DIOCESANO

4.1 Teniendo presente que para la implementación de la Cultura del Cuidado y del Buen Trato el primer paso es la formación, el personal eclesial de la Diócesis Barrancabermeja debe asumir los procesos de formación, como parte de la responsabilidad que tienen para desarrollar criterios de competencias idóneas en el trato con menores y adultos vulnerables.

4.2. El personal eclesial diocesano se compromete en adquirir elementos conceptuales sobre el cuidado, la normativa y custodia de los menores y adultos vulnerables y llevar ese conocimiento de utilidad a su ejercicio ministerial, vocacional, de servicio o profesional.

4.3. El personal eclesial de la Diócesis de Barrancabermeja ha de asistir a los espacios que involucren la formación inicial, sucesiva y permanente. También, se compromete a hacer uso

responsable del material informativo que se brinde como estrategia mediacional para ampliar saberes respecto a temas específicos.

4.4. Finalmente, quienes estén vinculados de alguna manera con la Diócesis o sus instituciones, deben asumir las indicaciones operativas o generales, orientaciones o recomendaciones específicas educativas, en el abordaje del trabajo con menores o adultos vulnerables.

5. REPORTE DE INFRACCIONES POR LA INOBSERVANCIA DEL MANUAL DE CONDUCTA

5.1. El personal eclesial está en obligación de poner en conocimiento de la autoridad eclesiástica competente cualquier falta u omisión a las normas establecidas en el presente manual, así como eventuales actos de abuso sexual, de conciencia o de poder, o sospechas de conductas inapropiadas; para ello, se seguirán los protocolos y procedimientos establecidos por la normativa canónica universal y particular. Evite denunciar rumores sin fundamentos; es su compromiso mantener un comportamiento ceñido a normas éticas, profesionales, principios religiosos y morales en conformidad con este manual de conducta.

5.2. La puesta en conocimiento de eventuales casos de abuso sexual de menores a las autoridades eclesiásticas, no limita el derecho o exime de la obligación de cada individuo de poner los presuntos hechos delictivos en conocimiento de las autoridades estatales competentes.

5.3. Una persona que actúa de buena fe al informar o ayudar en la investigación de una denuncia de supuesto abuso o quien testifica o participa en un proceso judicial que surja de una petición de denuncia o investigación de supuesto abuso a menores o personas vulnerables, es inmune de responsabilidad a menos que pueda probarse lo contrario. En las situaciones que se hacen denuncias infundadas y se compruebe que la persona actuó de mala fe, deberá asumir las consecuencias civiles que den a lugar.

ANEXO 1

CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO Y PROMESA DE OBSERVANCIA DEL MANUAL DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL ECLESIAL DIOCESANO

YO _____, Identificado con Cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, declaro haber comprendido y aceptado plenamente que:

a) El presente Manual de Conducta ha sido preparado como una guía para ayudarme a desempeñar con acierto y diligencia, de manera responsable, respetuosa, vigilante y eficaz, mi servicio eclesial en la Diócesis de Barrancabermeja, particularmente en aquello que se refiere al trato pastoral con menores de edad y personas vulnerables. Por tanto, asumo el rol de líder de la prevención, dando fe y testimonio, desde las tareas evangelizadoras de manera correcta.

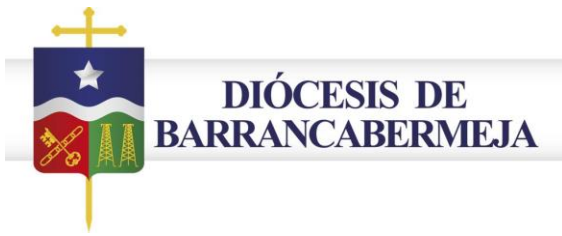
b) La observancia de los criterios normativos establecidos en el presente manual de conducta son de obligatorio cumplimiento para el ejercicio de mi servicio eclesial como _____ (nombre del cargo o función).

c) La información contenida en este manual no debe interpretarse, en modo alguno, como un contrato de trabajo o de continuación de empleo y no establece vínculo laboral entre la Diócesis de Barrancabermeja y mi persona.

d) La responsabilidad del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Manual de Conducta recae exclusivamente en mi persona y no en la Diócesis de Barrancabermeja o en la entidad eclesiástica en la que presto mi servicio. Asumo, por tanto, mi responsabilidad ante los hechos que pudieran imputárseme por incumplimiento de estas directivas y que, a su vez pudieran dar origen a eventuales investigaciones, así como de las sanciones civiles y canónicas que mis actos pudieran comportar.

e) Este manual de conducta es propiedad de la Diócesis de Barrancabermeja, que se reserva el derecho a realizar cambios en su contenido con o sin previo aviso y que es mi deber familiarizarme con el presente manual y sus eventuales modificaciones adhiriéndome fielmente a las normas allí contenidas.

f) Es mi deber dar a conocer a mi superior eclesial y a la autoridad eclesiástica competente todo posible acto de violación de la conducta establecida en el presente manual del que pudiera ser testigo.



Habiendo leído y aceptado las normas establecidas en el presente Manual de Conducta, junto a las instrucciones y aclaraciones necesarias para su integral cumplimiento, prometo que mis acciones se regirán, siempre y en toda circunstancia, por las normas en él contenidas.

Para que mi voluntad conste y tenga los efectos previstos por la ley canónica y civil, firmo la presente declaración ante testigo,

Nombre en letra de molde

Firma

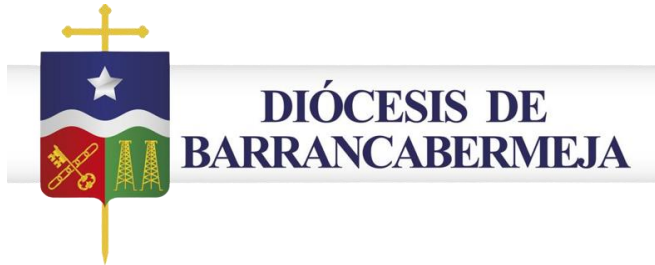
Nombre en letra de molde del testigo

Firma del testigo

Ciudad y fecha



ANEXO 2 FORMATO DE CONTRATO DE VOLUNTARIADO



Logo de la Parroquia u obra diocesana

CONVENIO DE VOLUNTARIADO CON LA PARROQUIA _____

Nombre Voluntario:

Cargo y/o Pastoral:

Párroco: Pbro.

Duración: ONCE (11) MESES

Entre las partes de común acuerdo, _____ identificado con la cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, en adelante denominado **EL VOLUNTARIO** por una parte, y **Pbro.** _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien actúa en calidad de Representante Legal de la _____, identificada con NIT _____, en adelante denominada **LA PARROQUIA**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE VOLUNTARIADO**, el cual se regirá por los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA - Definición de Voluntariado: Las partes conciben un **voluntario** como toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración alguna, con un carácter altruista y solidario, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva,

SEGUNDA - Objeto: Las partes han suscrito el presente Convenio con el fin de regular el desarrollo de las actividades de voluntariado dentro de la Parroquia en calidad de _____. En virtud del presente Convenio, La PARROQUIA se compromete para con EL VOLUNTARIO a facilitarle todos los medios para que reciba la información y los recursos necesarios para la realización de su labor social.

TERCERA - Exclusión laboral: Las actividades que EL VOLUNTARIO realiza dentro de LA _____ Adscrita a la Diócesis de Barrancabermeja, son enteramente gratuitas y altruistas. Por consiguiente, se excluye de antemano la existencia de un contrato de trabajo entre LA PARROQUIA y EL VOLUNTARIO, de manera que LA _____ no se encuentra obligada al pago de salarios o prestaciones sociales de ninguna naturaleza ni a realizar o ejecutar ninguna otra obligación que se derive o pueda derivarse de un contrato de trabajo o de aprendizaje.

De esta manera, la acción voluntaria se realiza en los términos del Art. 3 numerales 1 y 2 de la Ley 720/2001, esto es, como una acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntaria, sin remuneración de carácter laboral en la que EL VOLUNTARIO ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva. Por esta razón este acuerdo no se rige por las normas laborales colombianas sino por la legislación del servicio voluntario (Ley 720/2001).

CUARTA - Duración: El término de duración del presente acuerdo es de ONCE (11) meses, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, pudiendo prorrogarse a voluntad de las partes indefinidamente como extinguirlo o darlo por terminado en cualquier oportunidad o periodo con la sola comunicación escrita o verbal de cualquiera de las partes que así lo decida sin que ello implique el pago de indemnizaciones.

Parágrafo- Prórrogas: El presente convenio no tiene prórroga automática. Cualquiera de las partes puede decidir unilateralmente no prorrogar el convenio una vez la duración acordada se haya cumplido. En caso contrario, la prórroga debe hacerse con la firma de un nuevo convenio de voluntariado o con otro sí al convenio actual.

CUARTA - Compromiso de LA _____: Durante el tiempo que dura el presente acuerdo, LA PARROQUIA dispondrá permanentemente de una persona del equipo, que estará a cargo de la coordinación, planeación y evaluación del trabajo del VOLUNTARIO.

QUINTA - Obligaciones de LA PARROQUIA: 1) LA PARROQUIA proveerá al VOLUNTARIO de los recursos necesarios para la movilización dentro de la zona de trabajo para la realización de sus obligaciones; 2) El reconocimiento de los gastos en que incurra EL VOLUNTARIO para el desarrollo de las actividades asignadas, será asumido por LA PARROQUIA previa autorización del Párroco; 3) LA PARROQUIA proporcionará AL VOLUNTARIO, la inducción respectiva y la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones específicas y 4) LA PARROQUIA entregará AL VOLUNTARIO si lo requiere, la certificación de su servicio en la institución.

SEXTA - Obligaciones del VOLUNTARIO: Son obligaciones del VOLUNTARIO: 1) Asumir con responsabilidad los compromisos de la acción voluntaria de acuerdo con la orientación, de la PARROQUIA. 2) Asistir cuando la PARROQUIA se lo pida, a la inducción al voluntariado, a la evaluación, planeación y a la formación en temas afines y a hacer y quehaceres de la PARROQUIA. 3) Acoger el manual, directrices o

reglamentos propios de la PARROQUIA donde desarrolle el voluntariado, así mismo respetará las normas allí expuestas para su protección y la de los/los demás miembros del equipo de voluntarios cuando sea un grupo de voluntariado. 4) Responder por los prejuicios que, por dolo, culpa leve o grave ocasionase a las instalaciones físicas de la PARROQUIA, lugar donde hace su voluntariado o la persona jurídica como tal. 5) Acreditar su afiliación y pago de la seguridad social, bien sea en el régimen contributivo o subsidiado, en calidad de afiliado o beneficiario. Es estrictamente necesario que el VOLUNTARIO tenga cubierta su seguridad social pues en caso de un eventual accidente o enfermedad el voluntario tendrá dónde acudir dado que la PARROQUIA no asumirá los gastos derivados de estas situaciones en tanto no cuenta con los recursos financieros para ello y adicionalmente porque no tendrá la obligación de ello en tanto que el ejercicio del voluntariado no genera ningún vínculo laboral. EL VOLUNTARIO se compromete a estar al día con su seguridad social y a presentar los soportes actualizados con cierta periodicidad, como mínimo una vez por semestre. 6) Guardar absoluta confidencialidad de la información conocida durante las actividades de voluntariado guardará la confidencialidad de los planes y programas, proyectos trazados por la PARROQUIA con acción voluntaria, para que estos no sean entorpecidos por terceras personas. 7) Respetar las normas internas de seguridad de LA PARROQUIA para el ingreso y permanencia en sus instalaciones de conformidad con los lineamientos especificados. 8) Guardar las más estrictas normas de ética, moral y respeto con las personas en el tiempo de las actividades voluntarias. 9) Exonerar a LA PARROQUIA de responsabilidades relacionadas con cualquier vínculo laboral. 10) Ser cuidadoso con los equipos e instalaciones de LA PARROQUIA, al igual que con las demás instalaciones de las que se debe hacer uso en marco de las actividades de LA PARROQUIA. 11) Abstenerse de exigir, o recibir, por la labor desarrollada en LA PARROQUIA para él o para terceras personas, dineros o cualquier otra utilidad de parte de los beneficiarios de la PARROQUIA. 12) Comunicar oportunamente a LA PARROQUIA de cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse dentro del desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA - Confidencialidad: EL VOLUNTARIO reconoce que toda la información, incluyendo, pero no limitándose a escritos, dibujos, fotografías, modelos o revelaciones orales, conocidas o realizadas con ocasión de las actividades en la PARROQUIA es y será propiedad única y exclusiva de LA PARROQUIA. En virtud de lo anterior, EL VOLUNTARIO se compromete a utilizar la información **confidencialmente y únicamente** para los usos para los que le fue proporcionada.

OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, es expresamente entendido por EL VOLUNTARIO que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier invención o creación intelectual realizada u originada en desarrollo de las actividades relacionadas con su desempeño del voluntariado, es de propiedad exclusiva de LA PARROQUIA, y sobre ellas LA PARROQUIA sólo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor, conforme con lo establecido con las normas pertinentes. Si EL VOLUNTARIO crea o participa en la creación de propiedad intelectual en el ejercicio de sus actividades al interior de LA PARROQUIA, EL VOLUNTARIO se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad

intelectual. EL VOLUNTARIO adquiere la obligación de hacer la cesión del título a LA PARROQUIA, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

NOVENA – MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN PERSONAL: LA PARROQUIA hará uso de la información personal suministrada por EL VOLUNTARIO, con fines de generar retroalimentación sobre toda su actividad durante su permanencia en LA PARROQUIA. EL VOLUNTARIO, se compromete a actualizarla cuando sea pertinente o a pedir que su información sea eliminada de nuestras bases de datos, al momento que se encuentre desvinculado.

DÉCIMA: El presente Acuerdo de Acción Voluntaria puede ser modificado de acuerdo a las necesidades y circunstancias que así lo requiera, pero deberá guardar lo normativizado en la ley 720 del 2001, expedida por el Congreso de la República de Colombia y su decreto reglamentario 4290 del 2005.

UNDÉCIMA: Queda expresa y formalmente establecido que cualquiera que hubiere sido en el pasado, en el presente o a futuro el acuerdo de acción voluntaria, en razón de su índole, de su objeto y de su finalidad, no genere ni generará en ningún momento vínculo laboral entre la PARROQUIA y EL VOLUNTARIO toda vez que su relación siempre es y ha sido radicalmente ajena a cualquier nexo laboral.

En constancia, se firma por las partes en _____, a los _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil _____(20__).

EL VOLUNTARIA (O)

LA PARROQUIA,

C.C.

Pbro.

C.C.

PARROQUIA _____

NIT: _____



**DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA**



**ANEXO 3
AUTORIZACIÓN DE TUTORES Y PADRES DE FAMILIA PARA PARTICIPACIÓN DE
MENORES EN ACTIVIDADES PASTORALES Y TRATAMIENTO DE DATOS**

PARROQUIA _____



Dirección: _____

Contacto: _____

e-mail: _____

PASTORAL: _____

AÑO DE VIGENCIA 20__

Mediante el presente documento autorizo y señalo que el servicio pastoral en el que participa nuestro hijo no tiene carácter laboral, cívico o comercial y no corresponde a obtención de retribución o ganancia personal alguna por estar movidos por el deseo de realización personal en la fe católica. **La seguridad social de nuestro hijo (a) corre por nuestra cuenta.**

NOMBRE (S) DEL MENOR: _____

APELLIDO (S): _____

FECHA NACIMIENTO: __/__/____

EDAD: _____

DIRECCIÓN RESIDENCIA: _____

COLEGIO: _____ ¿QUÉ AÑO CURSA EN 20__?

NOMBRE DEL PADRE (O TUTOR): _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____ EMAIL: _____

NOMBRE DE LA MADRE (O TUTOR): _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____ EMAIL: _____

¿EL MENOR TIENE ALGUNA ALERGÍA O ALGUNA CONDICIÓN DE SALUD QUE DEBAMOS SABER?

SÍ , CUÁL? _____

NO

Todos los datos solicitados son necesarios, y se conservarán durante el tiempo en el que el menor permanezca en las actividades pastorales. No serán cedidos a terceras partes.



**DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA**



¿RECOGERÁ ALGUIEN A SU HIJO AL FINAL DE LA ACTIVIDAD PASTORAL?

SI NOMBRE COMPLETO (De quien se encarga de recoger al menor):

_____ Parentesco: _____

Teléfono de contacto de persona que recoge al menor: _____

En caso de que la persona que recoja al menor, sea diferente al padre/madre/tutor, será necesario que ésta autorice con su firma.

Firma de la madre/padre/tutor: _____

NO. AUTORIZO bajo mi absoluta responsabilidad, que mi hijo/a pueda marcharse solo, sin la supervisión de un adulto tras la finalización de la actividad o servicio pastoral que se imparte en el templo parroquial o salones parroquiales.

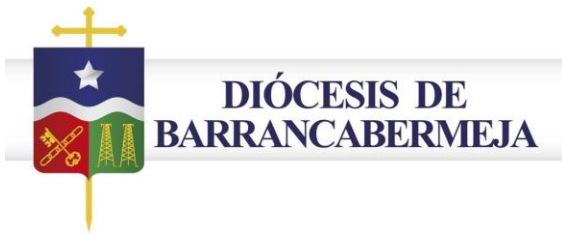
Firma de la madre/padre/tutor: _____

OBSERVACIÓN: La parroquia recomienda a los padres de familia evitar al máximo que los menores se dirijan hacia la parroquia o de regreso a casa por sí solos.

PROTECCIÓN DE DATOS

Autorizo **No autorizo** a la Parroquia _____, realizar fotografías y/o vídeos a mi hijo/a, en las que aparezca individualmente o en grupo durante las actividades pastorales, y publicarlas, producirlas, reproducirlas, duplicarlas y/o distribuir las por medio impreso o digital, con fines exclusivos y propios de promoción de pastoral, propios de la Parroquia o de la Iglesia Católica en general.

OBSERVACIÓN: Con la presente autorización, la parroquia queda exenta de responsabilidades por divulgación de fotografías, material fílmico captado por terceros durante la realización de las jornadas de pastoral en donde el menor de edad participe, al igual que su publicación por medios de comunicación, impreso o digital.



Con señal de aceptación, comprensión y autorización, suscribo en su totalidad el contenido del presente documento.

FIRMA DEL PADRE/TUTOR

c.c.

FIRMA DE LA MADRE/TUTORA

c.c.

Ante cualquier presunto caso de abuso sexual, de conciencia o de poder, pueden dirigirse a la Oficina Diocesana para el Cuidado y Buen Trato de la Diócesis de Barrancabermeja en la Carrera 16 # 48-19 Sede de la Curia Episcopal o a los siguientes contactos: **3028348065** o al **3204934601** o al correo electrónico: buentrato.diocbarranca@hotmail.com



**DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA**



**ANEXO 4
AUTORIZACIÓN DE TUTORES Y PADRES DE FAMILIA PARA SALIDAS PASTORALES
O ESPIRITUALES**

PARROQUIA _____

LOGO PARROQUIA

Dirección: _____

Contacto: _____

e-mail: _____

Tipo de salida pastoral o espiritual					
Convivencia	<input type="checkbox"/>	Encuentro	<input type="checkbox"/>	Evento deportivo	<input type="checkbox"/>
Otra					

Información de la actividad			
Nombre:			
Fecha:		Hora:	
Lugar:			

Información del menor autorizado			
Nombre			
Documento de identidad		Grupo Pastoral	

Nosotros _____ (nombre del padre), identificado con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, y _____ (nombre de la madre) identificada con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, actuando en calidad de padres de familia y/o acudientes autorizados del menor arriba identificado, miembro del grupo pastoral _____ de la Parroquia _____ de _____, Diócesis de Barrancabermeja, damos AUTORIZACIÓN EXPRESA, LIBRE Y VOLUNTARIA a nuestro hijo (a) y/o acudido por medio de la presente y bajo nuestra responsabilidad, después de recibir la información suministrada completa, suficiente, con un lenguaje sencillo y claro, en relación con la salida pastoral o espiritual que se llevará a cabo.

En caso de autorizar a su hijo (a) (acudido/a) es importante completar la siguiente información sobre el menor:



**DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA**



Medicamento(s) que toma:	XXX en caso de no ser así, colocar NO APLICA
Alergia(s):	XXX en caso de no ser así, colocar NO APLICA
Enfermedad(es):	XXX en caso de no ser así, colocar NO APLICA
Tipo de sangre:	XXX
Sabe nadar:	SI o NO

¿RECOGERÁ ALGUIEN A SU HIJO AL FINAL DE LA SALIDA PASTORAL O ESPIRITUAL?

SI NOMBRE COMPLETO (De quien se encarga de recoger al menor):

_____ Parentesco: _____

Teléfono de contacto de persona que recoge al menor: _____

En caso de que la persona que recoja al menor, sea diferente al padre/madre/tutor, será necesario que ésta autorice con su firma.

Firma de la madre/padre/tutor: _____

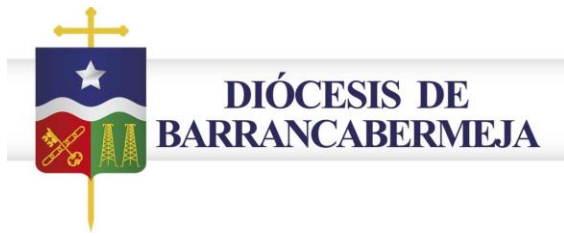
NO. AUTORIZO bajo mi absoluta responsabilidad, que mi hijo/a pueda marcharse solo, sin la supervisión de un adulto tras la finalización de la salida pastoral o espiritual.

Firma de la madre/padre/tutor: _____

OBSERVACIÓN: La parroquia recomienda a los padres de familia evitar al máximo que los menores se dirijan hacia la parroquia o de regreso a casa por si solos.

PROTECCIÓN DE DATOS

Autorizo **No autorizo** a la Parroquia _____, realizar fotografías y/o videos a mi hijo/a, en las que aparezca individualmente o en grupo durante la salida pastoral o espiritual, y publicarlas, producirlas, reproducirlas, duplicarlas y/o distribuirlas por medio impreso o digital, con fines exclusivos y propios de promoción de pastoral, propios de la Parroquia o de la Iglesia Católica en general.



OBSERVACIÓN: Con la presente autorización, la parroquia queda exenta de responsabilidades por divulgación de fotografías, material fílmico captado por terceros durante la realización de las jornadas de pastoral en donde el menor de edad participe, al igual que su publicación por medios de comunicación, impreso o digital.

Con señal de aceptación, comprensión y autorización, suscribo en su totalidad el contenido del presente documento.

FIRMA DEL PADRE/TUTOR

c.c.

FIRMA DE LA MADRE/TUTORA

c.c.



ANEXO 5
ACTA DE RECEPCIÓN DE INFORME O DENUNCIA

Acta No.		
Ciudad:	Fecha:	Hora:

1. Datos del informante de la denuncia o noticia del presunto delito.

Nombres:		Apellidos:	
T.I. o c.c.		expedida en:	
Correo electrónico:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Dirección:			
Ciudad:		Departamento:	
¿El informante es la misma presunta víctima?		Si	No
¿Qué relación tiene con la presunta víctima, o por qué la conoce?			

1.2. Datos de la víctima (*en caso de que sea una persona distinta al informante*)

Nombres:		Apellidos:	
Fecha de nacimiento:		Edad:	



**DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA**



T.I. o c.c.	expedida en:
Correo electrónico:	
Teléfono fijo:	Celular:
Dirección:	
Ciudad:	Departamento:

1.3. Datos de otros participantes (*cuando aplique*)

Nombres:	Apellidos:
c.c.	expedida en:
Correo electrónico:	
Teléfono fijo:	Celular:
Dirección:	
Ciudad:	Departamento:
¿Qué relación tiene con la presunta víctima, o por qué la conoce?	

2. Relacione los hechos objeto de la denuncia / noticia del presunto delito.

2.1. ¿Desea usted informar libremente qué ha sucedido?	Si	No
2.2. Tiempo y lugar (<i>ciudad y sitio específico donde sucedieron los hechos</i>):		



2.3. Personas involucradas o con conocimiento de los hechos (*especifique y suministre datos de contacto de cada uno, si los conoce*):

2.4. Descripción de los hechos (*refiera cualquier información que pueda ser útil y las eventuales pruebas que tenga*).

2.5. ¿Tiene algo más que agregar o aclarar?

Si

No

¿En caso afirmativo? ¿Qué desea indicar?

3. Firmas

3.1 Firma de la persona que informa la situación



DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA



Nombre: _____

CC:

Relación que tiene con la presunta víctima o por qué la conoce:

3.2 Firma de la víctima (si es distinto al informante o denunciante, y se encuentra presente. si no se encuentra presente poner no aplica)

Nombre: _____

TI o CC:

Edad:

3.3 Firma otros participantes (en caso de no existir poner no aplica)

Nombre: _____

CC:

Relación que tiene con la presunta víctima o porque la conoce:

3.4 Firma del encargado de la recepción.



DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA



Nombre:

CC:

En calidad de:

Anexo 01. Acta No.

Ciudad:

Fecha:

Hora:

Autorización tratamiento de datos para la recepción del relato del menor en el presente caso

El suscrito (a) _____ identificado/a con la cédula de ciudadanía _____, en calidad de _____

Declaro de manera libre y voluntaria que fui informado acerca de:

1. La seguridad de la información y el deber de reportar a autoridades canónicas y civiles según corresponda: Toda la información será resguardada con seguridad y bajo el principio de confidencialidad, y será utilizada para los propósitos/finalidades propias de la investigación previa en caso de haber méritos para ello y del eventual proceso penal canónico, y que por lo tanto será remitida a la autoridad eclesiástica correspondiente.

(EXCLUSIVO SOLO CUANDO LA VICTIMA ES MENOR DE EDAD) A su vez, fui informado (a) que es deber legal de todos (padres, acudientes y de quien recibe la denuncia), poner los hechos en conocimiento de las autoridades civiles buscando la prevención y protección de los menores de edad o adultos vulnerables del peligro de eventuales actos delictivos. En este caso, la Diócesis de Barrancabermeja, a través de la persona delegada para ello, deberá informar a las autoridades estatales los presuntos hechos delictivos según la legislación colombiana.



DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA



(EXCLUSIVO CUANDO LA VICTIMA YA ES MAYOR DE EDAD) A su vez, fui informado (a) de que no hay obligación de denunciar ante la autoridad estatal, por considerarse de un presunto hecho contra un mayor de edad, pero es recomendable hacerlo por el principio de colaboración con las autoridades estatales.

También fui advertido (a) de que no se podrá guardar confidencialidad, cuando una autoridad del Estado requiera esta información en ejercicio de sus funciones o haya sido dada por orden judicial, o cuando se trate de información de naturaleza pública, en cuyo caso se dará en cumplimiento de la ley.

2. El tratamiento de datos según Ley de Protección de Datos: Toda la información otorgada será tratada de acuerdo con la Ley civil y la política de protección de datos personales de la Diócesis de Barrancabermeja.

3. Relatos de los hechos: También fui informado (a) que cuando los hechos se refieran a un menor de edad o adulto vulnerable, deberán ser relatados (*los hechos y los detalles relevantes de la agresión sexual – tiempo, modo y lugar*) de ser posible, preferiblemente por alguno de sus padres, representantes legales, o cuidadores mayores de edad, para evitar la revictimización, ya que hay que reservar esa entrevista con el entrevistador forense (*miembro del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, entrenado en entrevista forense en niños, niñas y adolescentes*), quien de conformidad con el Art. 206A del Código de Procedimiento Penal, entrevistará al menor por una sola vez, y excepcionalmente una segunda entrevista, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.

El menor de edad o su equiparado deberá estar acompañado de una persona mayor de edad responsable y se procurará que refiera únicamente sus datos personales, salvo que éste libremente desee relatar personalmente su caso, sobre todo si se trata de un menor que ya tenga más de 14 años y en presencia ocular y cercana de un adulto mayor o acudiente, a fin favorecer la espontaneidad y la esfera de lo íntimo y privado ante sus padres y/o demás familiares en relación con lo sucedido.

Autorizo con la firma del presente documento a la Diócesis de Barrancabermeja, para el uso y tratamiento de los datos personales que aquí se refieren, con las finalidades propias de la investigación previa, en caso de haber méritos para ello y del eventual proceso penal canónico, y por lo tanto será remitida a la autoridad eclesiástica competente, la cual también incluye la manifestación voluntaria del menor de edad o del adulto vulnerable, teniendo en cuenta su madurez, facultad, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Firmas

Nombre:
CC:
Relación que tiene con la víctima o por qué la conoce:
Firma de la víctima

Nombre:
TI o CC:
Edad:

Anexo 2. Acta No.		
Ciudad:	Fecha:	Hora:
Descripción de la actitud del menor o de quien presenta la noticia, teniendo en cuenta, las pausas, los movimientos, la mirada, el malestar físico, la expresión emocional y todo lo acontecido mientras su relato:		



**DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA**



Firma del delegado de la diócesis o de la institución encargado de la recepción.

Nombre:

CC:

En calidad de:



**DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA**



**ANEXO 6
FORMATO COMUNICACIÓN O INFORMACIONES BRINDADAS AL DENUNCIANTE**

**SEGUIMIENTO A INFORMACIÓN O DENUNCIA REALIZADA
FECHA: _____**

Seguimiento a información o denuncia

Ciudad:

Fecha:

Hora:

Descripción de la comunicación o información que se le ha brindado al denunciante, escribir a grandes rasgos el estado actual del caso.

Firma del delegado de la diócesis o de la institución encargado de la comunicación o información brindada.

Nombre:

CC:



**DIÓCESIS DE
BARRANCABERMEJA**



En calidad de:



ANEXO 7 COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD ESTATAL

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Cordial Saludo

En nombre de la Diócesis de Barrancabermeja, con el compromiso de cooperar con la autoridad civil y con la sociedad en general para lograr una Cultura del Cuidado y del Buen Trato, me permito dirigirme a ustedes con el debido respeto, a fin de informarles sobre una situación que ha sido reportada a nuestra Iglesia Particular.

En estricto cumplimiento de las disposiciones de nuestro protocolo Diocesano, las normativas emanadas por la Conferencia Episcopal de Colombia, las directrices del Dicasterio para la Doctrina de la Fe y otras regulaciones eclesiológicas vigentes, así como las normativas civiles aplicables, considerando el interés superior del menor y el Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal de Colombia, es imperativo proceder a poner en su conocimiento el Acta No ____ de fecha _____, la cual se adjunta a la presente. (Se adjunta el Acta No. ____ o la denuncia, informe o primera acta realizada durante la recepción del relato).

Así mismo, es importante comunicarles que (nombre del acudiente), identificado (a) con c.c. _____, es la persona encargada del cuidado del menor (nombre del menor), quien por ende asume la responsabilidad de tomar decisiones a partir de este momento como su acudiente. Los siguientes son sus datos de contacto (datos de contacto del acudiente).

Agradecemos de antemano su atención en este asunto,

Cordialmente,

N.N.
c.c.
Cargo: